

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 081-2010
(de 7 de abril de 2010)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ – INTERBANK.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú y dedicada al Negocio de Banca en dicho país, ha presentado a través de Apoderado Especial solicitud de Permiso Temporal a su favor, a fin de protocolizar e inscribir en el Registro Público de Panamá su pacto social como sociedad extranjera, para solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que, bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud a favor de **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ – INTERBANK** -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Literal I, Numeral 1 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ – INTERBANK.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ - INTERBANK** para protocolizar e inscribir su pacto social en el Registro Público como sociedad extranjera, para solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos